Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión firmando esta presente acta todos los asistentes a la misma conmigo el infrascrito Secretario de que certifico:

José Mutgé

Rogario Durán

Andres Colomer

Juan de Alemany

Isidro Fatjuera

José P.

José Pongate secrio int.

Presupuesto. Memoria= En el pueblo de Molleta a once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunida la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en la sala capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mutgé, abrió la sesión manifestando el objeto de la misma el del cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley municipal, puesto que concurre a la misma debe procederse a la formación del correspondiente proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1885 a 86.

Abierta discusión sobre dicho objeto y teniendo a la vista el presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, así como la precitada ley municipal, la Real órden circular de 3 de Agosto de 1878, las leyes de presupuestos del Estado y demás disposiciones vigentes referentes a presupuestos municipales, procedióse ante todo a un examen del citado presupuesto, y en vista del mismo, resuelve la Comisión aprobarlo con algunas modificaciones que el estado creciente y

la importancia de esta poblacion reclaman, atendidos la falta de recursos que para cubrir las gastos presupuestados se experimenta y los recargados que se hallan todos los vecinos con tantos tributos como sobre los mismos pesan.

Estas consideraciones mueven a la Comision a introducir muy pocas variaciones en el presupuesto del actual ejercicio economico y si alguna se introduce, debese a obligaciones de caracter obligatorio y a nuevo-introducir en el mismo todas las economias posibles. En este estado acordose por los Sres. de la Comision de Hacienda proceder á la formacion del indicado proyecto de presupuesto en la misma forma que esta aprobado el del corriente ejercicio economico, con las modificaciones que las siguientes:

En el articulo primero del capitulo primero si bien tiene consignadas 426 pesetas por los honorarios del agente de este Ayuntamiento en Barcelona para el cobro de intereses de las terminas de la Deuda pignoraticia y conversion de las mismas a la Deuda del catorce por ciento, y como quiera que dicho agente haya terminado la Comision que este Ayuntamiento le tenia encomendada, esto obliga a la Comision de Hacienda a eliminar del espresado articulo 1.º las citadas 426 pesetas que en el hasta consignadas por los honorarios de dicho Agente. En el articulo tercero del citado capitulo se rebajan igualmente 30 pesetas que en él hasta consignadas para la suscricion de la Gaceta agricola, á causa de haber cesado su publicacion. De modo que con las modificaciones antes demostradas, se halla esta Comision en el caso de consignar en el capitulo 8.º del proyecto de presupuesto la cantidad de 3585 pesetas por gastos obligatorios del Ayuntamiento.

Ninguna modificacion se introduce en el capitulo 8.º, por cuyo motivo se consignan las mismas 890 pesetas por gastos de Policia urbana y rural.

Tampoco se introduce modificacion en el capi-

hubo lugar, por cuyo motivo se consignan en el presente proyecto de presupuesto las mismas 2.362 pesetas 56 céntimos por gastos de Instrucción pública.

En el capítulo 5º tampoco se introduce modificación alguna, por cuyo motivo se consignan en el las mismas 150 pesetas que se hallan consignadas por Beneficencia municipal.

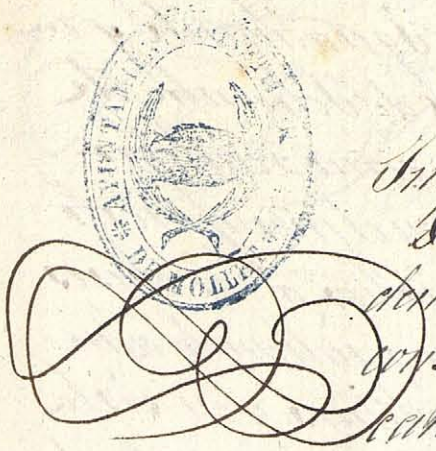
En el capítulo 7º es donde se halla esta Comisión en el caso de introducir una pequeña modificación y esta se halla subordinada al tener que sujetar la cantidad consignada para gastos de personal y material de la Cárcel del Partido al vigente reparto, y como este ha sufrido una insignificante rebaja en el corriente año económico, es causa de que esta Comisión consigne en el presente proyecto de presupuesto tan solo la cantidad de 236 pesetas 36 céntimos por gastos de Corrección pública.

En el capítulo 8º también se halla esta Comisión en el caso de introducir alguna variación, las cuales consisten en eliminar del artículo 3º la cantidad de 1 peseta 60 cents. que en él se hallan consignadas por un censo á D. José Borrell, á causa de ignorarse de procedencia y no haberse presentado desde hace muchos años nadie á reclamarlo; y rebajar 281 pesetas 03 céntimos de las 3300 pesetas 24 cents que se hallan consignadas en el art. 12 por Contingente Provincial, á causa de la rebaja que ha tenido dicho contingente y reparto en el corriente año económico, por cuyo motivo y en vista de las modificaciones demostradas, se consigna en el proyecto de presupuesto la cantidad de 3349 pesetas 21 céntimos por Censos, pensiones vitalicias, gastos de consultas, Contingente Provincial y pago de suministros á las clases del Ejército.

Por último en el capítulo undécimo del presupuesto tampoco se introduce modificación alguna por cuyo motivo se consignan en el proyecto de presupuesto las mismas 250 pesetas por gastos

N. 0.144.377



Ingresos.

De modo que atendidas las modificaciones anteriormente demostradas, se halla esta Comisión en el caso de consignar en el presente proyecto de presupuesto la cantidad de diez mil ciento veinte y tres pesetas siete céntimos.

En cuanto á los ingresos para cubrir las atenciones del presupuesto, debe esta Comisión consignar ante todo la cantidad de 2.6[illegible] pesetas 84 céntimos en concepto de Propios, procedentes de censos, arriendos de los bajos y tanto de la casa Consistorial é intereses de una quinta de la deuda intransferible del cuatro por ciento. De modo que no contando con otra clase de ingresos ordinarios y siendo el déficit resultante del presupuesto de 1860 pesetas 23 céntimos y no contando con otra clase de ingresos ordinarios para cubrirlo, y teniendo en cuenta que con los recursos legales autorizados por las leyes que forman parte de los presupuestos del Estado de ninguna manera puede llegarse á la extinción de dicho déficit, nube á la Comisión á estudiar con detención los que se hallan autorizados por los arts. 136 y 137 de la vigente ley municipal, y de su estudio ha llegado á convencerse ser tan solo posible adoptar parte de los mismos, por cuanto los demás no se adaptan á las circunstancias de esta localidad; y fundada en ello, consigna en primer lugar un impuesto de dos pesetas por derechos de matadero público y por cada cabeza que se sacrifique en el mismo; otro impuesto de dos pesetas cincuenta céntimos por el mismo concepto y sobre cada uno de los cerdos de las casas particulares y

otro impuesto de quince pesetas por igualmente derechos de inspección, vigilancia y naturaleza de cada carro que los establecimientos consignen en el mismo; cuales impuestos se calcula produzcan en junto 3260 pesetas. Igualmente y en vista de la Real orden de fecha 6 de Setiembre de 1883, se consignan 600 pesetas como reintegro de igual cantidad consignada en el presupuesto de Gastos para pago de suministros a las clases y tropas del Ejército. De modo que resultando aun un deficit de 6300 pesetas 25 céntimos y en vista de lo dispuesto en las leyes que forman parte de los presupuestos del Estado y en particular las referentes a las contribuciones territorial, subsidio, impuesto sobre Consumos y cédulas personales, y considerando que para cubrir dicho deficit no puede menos que habilitarse los recargos autorizados sobre las citadas contribuciones é impuestos, obliga a la Comisión a consignar el recargo del 18 por ciento sobre la contribución territorial que se calcula producirá 2100 pesetas; el recargo del 38 por ciento sobre las cuotas de los industriales matriculados que se calcula producirá 256 pesetas 37 cents; el recargo del 50 por ciento sobre los cargos de encabezamiento de Consumos que producirá igualmente 2100 pesetas y el recargo del 50 por ciento sobre el importe de las cédulas personales que se calcula producirá 350 pesetas. De modo que arrojando todas las cantidades consignadas en el proyecto de presupuesto de Ingresos un total de 30129 pesetas 25 cents y los gastos presupuestados un total de 30123 pesetas 31 céntimos, resulta que comparados unos con otros no tan solo se llegará a la nivelación del presupuesto, si gire también quedará una sobrante de 6 pesetas 16 céntimos

no obstante el Ayuntamiento y luego la Junta municipal en dos casa, acordando en ambos lo que crean mas conveniente al estado de la Hacienda municipal. De todo lo que se levanta la presente acta que firman los Sres. de la Comisión conmigo el infrascrito Secretario de que certifico; José Mulet. Pedro Salgueiro

Alejandro Durán

José Brugada Serio int.

Sesion ordinaria del dia 15 de Febrero.

En el pueblo de Mollet a quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, cuyos nombres al margen se expresan, en sesion ordinaria en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mulet, abrióse la sesion con lectura del acta anterior y fue aprobada. Acto seguido manifestó el Sor. Presidente que formalizado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1885 á 86, se ponia sobre la mesa para su inmediata discusión. Examinado minuciosamente por los Sres. del Ayuntamiento el citado proyecto de presupuesto y manera que con el mismo se acompaña; y resultando del mismo haber sido aprobado ya por el Sor. Concejal Síndico encargado de la gestion económica, se procedió por capítulos á la discusión del presupuesto de Gastos, y resultando que todas las partidas se hallan ajustadas á las mas imprescindibles necesidades de la vida municipal; Considerando que en dicho